



RESOLUCIÓN NÚMERO 290 - 2017

(24 de marzo de 2017)

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

“Por la cual se adiciona el artículo 4° de la resolución 908 del 28 de julio de 2016”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas, en especial, en el artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, los artículos 1, 2, 3, 18, 47, 55, 58 y 65 de la Ley 1523 de 2012 y, en desarrollo de los objetivos, las políticas y principios que enmarcan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4702 de 2010 se adiciona un párrafo transitorio al artículo 70 del Decreto 919 de 1989 y se crea la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con carácter transitorio, para atender las fases de atención humanitaria y de rehabilitación en el marco de la emergencia causada por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

Que mediante Decreto 4819 de 2010 el Gobierno Nacional creó el Fondo Adaptación como un entidad pública descentralizada del orden nacional para enfrentar los efectos de la emergencia suscitada por el fenómeno de La Niña 2010-2011 y en especial para recuperar, construir y reconstruir la infraestructura de vivienda, servicios públicos, acueductos, alcantarillados, salud y educación, de conformidad con el artículo 1° inciso segundo del Decreto Legislativo 4819 de 2010.

Que mediante Decreto 2254 del 10 de noviembre de 2014 se suprime la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades, hoy Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su artículo 2 señala que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinará el proceso de recepción de los bienes, derechos y obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Subcuenta Colombia Humanitaria, los cuales continuarán siendo administrados por Fiduprevisora S.A., en los términos establecidos en la Ley 1523 de 2012 y en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan.

Que el Consejo Directivo del Fondo Adaptación en sesión del 18 de agosto de 2011, según consta en Acta No. 003 aprobó la priorización del proyecto: Reasentamiento del casco urbano y rehabilitación económica del municipio de Gramalote, Norte de Santander.

Que mediante resolución 881 del 18 de noviembre de 2014, el Fondo Adaptación adopta el registro final de familias habitantes y el inventario de predios y propietarios del antiguo casco urbano del municipio de Gramalote, Norte de Santander.

Que mediante resolución 871 del 10 de noviembre de 2015 el Fondo Adaptación se modifica Resolución 881 de 2014 "Por medio de la cual se modifica la resolución 881 de 2014.

Que el Fondo Adaptación mediante oficio No. E-2016-007975 de fecha 18 de octubre de 2016, con radicado 2016ER9174 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del 20 de octubre de 2016, remitió a la Unidad la base de datos que contiene el registro de las familias habilitadas conforme a las medidas preventivas en el Plan de Reasentamiento implementado por ellos en la asignación de vivienda en el nuevo casco urbano de Gramalote, con corte al 13 de octubre de 2016.

Que el Fondo Adaptación mediante oficio No. E-2017-001913 de 6 de marzo de 2017, con radicado 2017ER2062 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del 10 de marzo de 2017, señala: "*mediante comunicación radicada con el No. E-2016-007975 esta entidad remitió listado de beneficiarios de vivienda en el nuevo casco urbano de Gramalote conforme lo solicitado y se informó que **no se ha llevado a cabo la entrega de viviendas** a las personas del registro final de habitantes habilitadas para tal efecto y que una vez se lleve a cabo el traslado correspondiente, se procederá a informarle para los efectos pertinentes*".

Que la resolución 908 del 28 de julio de 2016 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres define los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar el artículo 4° de la resolución del 908 del 28 de julio de 2016 con lo siguiente:

Parágrafo 2: Para el caso de los subsidios de arriendo que hubiese que entregar en el municipio de Gramalote - Norte de Santander, se incorporará como criterio de asignación estar incluido en el registro final de familias habitantes habilitadas adoptado por el Fondo Adaptación. Lo anterior conforme a la resolución 881 de 18 de noviembre de 2014, modificada por la resolución 871 de 10 de noviembre de

2015 y conforme a los registros oficiales entregados por el Fondo Adaptación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para tal efecto.

Artículo 2. En lo demás, estipulado en la resolución 908 del 28 de julio de 2016 que no ha sido sujeto de adición, ésta, surte todos sus efectos legales.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, al día veinticuatro (24) del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



CARLOS IVÁN MÁRQUEZ PÉREZ
Director General

Elaboró: Karen Andrea Villarreal / DG 
Revisó: Reina Amparo Gallego / Asesora DG 
Aprobó: Luis Fernando Piñeros Buitrago / SMD 